

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 15.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

CARRETERAS

Núm. 1.901.

Realizado el libramiento para hacer efectivo el pago de las fincas expropiadas á los propietarios del término de Bujalance, con motivo de la construcción del trozo cuarto de la carretera de Montoro á Rute, he dispuesto señalar el 31 de los actuales, á la una de su tarde, y en el local de la Alcaldía de Bujalance, para que tenga lugar dicho pago, y á cuyo acto concurrirán el Pagador de Obras públicas y los propietarios interesados D. Francisco Notario, José León y Notario, Juan María Coca, Cristóbal Montero, Doña María Clara Adamúz, D. Francisco Asis de Lora, Santiago García, Rafael Navarro, Mariano Navarro, Ramón Lora, señora viuda de Don Antonio Lara, D. Lucas Rodríguez, Rafael de Castro, señora viuda de D. Francisco Lora, Sr. Marqués de Alcañices, D. Felipe López, D. Juan López, Ildefonso Montes, Manuel Martínez, Antonio Vallejo, Salvador Coca, Pedro Vacas Castillo, Diego Lozano, Jerónimo Pozuelo, Carlos Canales, señor Marqués de Valdeflores, D. Benito Castro y Coca, Juan Antonio García, José María Priego, Doña Ana María Arellano, D. Juan de la Cruz Criado, Santa Iglesia Catedral de Córdoba, doña María de la Rosa Castro y D. Juan Osorio; todo con el fin de que se llenen los requisitos del art. 62 del Regla-

mento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, representando á la Administración en el acto del pago la Alcaldía de Bujalance, la cual deberá cumplir con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 61 y con los demás que á el acto del pago se refieren.

Córdoba 14 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Núm. 1.902.

Realizado el libramiento para hacer efectivo el pago de lo expropiado á los propietarios del término de la ciudad de Montoro con motivo de la construcción de la carretera de Andujar á Villanueva del Duque, he dispuesto señalar el de 29 de los actuales, á la una de su tarde, y en el local de la Alcaldía de Montoro, para que tenga lugar dicho pago y á cuyo acto deberá concurrir el Pagador de Obras públicas y los propietarios interesados D. Bartolomé Sánchez, D. Mateo Pedraza, Don Juan Mata y Moreno, D. Bernardo Moreno y Moreno, D. Miguel Cañuelo, D. José María Sánchez Luna, vecinos de Villanueva de Córdoba; D. José Muñoz del Valle, que lo es de Lucena y D. Francisco Antonio Porras Gaitán de Pedro Abad, todo con el fin de que se llenen los requisitos del artículo 62 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, representando á la Administración en el acto del pago la Alcaldía de dicha ciudad de Montoro, la que deberá cumplir con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 61 y con los demás que á el acto del pago se refiere.

Córdoba 14 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Núm. 1.904.

Realizado el libramiento para hacer efectivo el pago de lo expropiado á los propietarios del término de la ciudad

de Ecija, con motivo de la construcción del trozo cuarto de la carretera de Ecija á Montilla, he dispuesto señalar el día 28 de los actuales, á la una de su tarde y en el local de la Alcaldía de Ecija para que tenga lugar dicho pago, y á cuyo acto deberá concurrir el pagador de Obras públicas y los dos propietarios interesados ó con poder en forma, D. Antonio Cabrera, que los representa y reside en esta capital, calle de Alfayatas, núm. 6, todo con el fin de que se llenen los requisitos del art. 62 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, representando á la Administración en el acto del pago la Alcaldía de dicha ciudad de Ecija, la que deberá cumplir con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 61 y con los demás que á el acto del pago se refieren, para cuyo objeto me dirijo con esta fecha, interesándolo así al Sr. Gobernador civil de Sevilla.

Córdoba 14 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Núm. 1.903.

Realizado el libramiento para hacer efectivo el pago de lo expropiado á D. Gaspar Gómez, en representación de la Excm. Sra. Duquesa de Medinaceli, en término de Montalbán, y con motivo de la construcción de la carretera de Ecija á Montilla, he dispuesto señalar el día 24 del actual, á la una de su tarde, y en el local de la Alcaldía de Montalbán, para que tenga lugar dicho pago, y á cuyo acto deberá concurrir el Pagador de Obras pública y el referido D. Gaspar Gómez, á fin de que se llenen los requisitos del artículo 62 del Reglamento para la eje-

cución de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, delegando mi Autoridad en el Alcalde de Montalbán para que represente á la Administración en el acto del pago, debiendo la Alcaldía cumplir con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 61 y con los demás que á el acto del pago se refiere.

Córdoba 14 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Núm. 1.921.

MONTES

SUBASTA

Ante el Sr. Alcalde de Santa Eufemia, y con asistencia del Capataz de cultivos de la comarca y de una pareja de la Guardia civil, tendrá lugar en el local de su despacho ordinario, y á las diez de su mañana del día 29 del actual, la subasta de los pastos de la dehesa Valle Hermoso, de Santa Eufemia, bajo el tipo de tasación de 1.580 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el BOLETÍN OFICIAL del 22 de Setiembre próximo anterior y á el de las económicas que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

También tendrá lugar en el mismo día y á las once de su mañana la subasta del fruto de bellota de la referida dehesa, bajo el tipo de tasación de 2.830 pesetas y con las mismas formalidades que se exigen para la anterior.

El Sr. Alcalde de Santa Eufemia remitirá á este Gobierno en el día que queda señalado para la subasta los expedientes á que éstas den lugar y un acta duplicada del resultado que cada una de ellas ofrezca.

Córdoba 15 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Provincia de Córdoba.

Núm. 1.864.

ESTADO del precio medio quehan tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Setiembre último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Genteno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Acelte.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Córdoba.	18,45	9,45	"	17,12	0,52	0,57	0,98	1,00	1,20	1,04	1,28	1,50	"	0,03
Aguilar.	18,00	9,00	"	"	0,65	0,30	0,85	0,75	1,00	1,08	1,20	2,00	0,04	0,02
Baena.	17,76	9,00	"	"	0,54	"	0,70	0,30	0,72	0,87	1,18	1,75	0,01	0,01
Bujalance.	18,46	9,00	"	"	0,23	"	0,67	"	"	0,88	0,90	1,75	0,03	0,03
Cabra.	20,27	9,90	"	"	0,54	"	0,62	0,22	0,70	0,94	1,00	1,50	0,05	0,03
Castro.	17,57	8,56	"	"	0,24	"	0,70	0,43	0,75	1,09	"	2,17	0,02	0,02
Fuente Obejuna.	20,00	14,00	"	"	0,50	0,90	0,80	0,70	0,80	"	"	2,50	0,02	0,02
Hinojosa.	19,00	16,50	"	"	0,40	"	0,88	0,55	1,00	2,25	"	2,25	0,02	0,02
Lucena.	18,02	9,01	"	"	0,34	0,52	0,70	0,21	0,68	"	1,00	2,00	0,05	0,05
Montilla.	18,00	9,00	"	"	0,37	0,56	0,67	0,21	0,70	0,86	1,10	2,50	0,04	0,04
Montoro.	18,90	11,25	"	"	0,35	0,52	0,69	0,89	1,08	0,88	1,10	2,00	0,05	0,05
Posadas.	18,02	9,01	"	"	0,30	0,43	0,66	0,31	0,93	"	"	2,17	0,02	0,02
Pozoblanco.	18,45	8,11	10,36	"	0,40	"	0,72	0,44	1,00	0,82	0,82	1,50	0,04	0,03
Priego.	18,01	10,30	"	"	0,24	0,66	0,64	0,30	0,70	0,80	1,12	1,50	0,04	"
La Rambla.	17,11	9,01	"	"	0,26	0,54	0,74	0,39	0,88	"	1,08	1,25	0,02	"
Rute.	19,37	9,46	"	"	0,27	0,61	0,74	"	0,78	"	"	2,17	0,12	0,08
TOTALES.	285,39	160,56	10,36	17,12	6,15	5,61	11,76	8,70	12,92	11,51	11,78	30,51	0,57	0,45
PRECIO MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA.	17,84	10,04	10,36	17,12	0,39	0,56	0,74	0,67	0,86	1,05	1,07	1,91	0,04	0,03

TRIGO: Precio máximo, en Cabra, 11,24 pesetas fanega y 20,72 hectólitro.—Idem mínimo, en La Rabla, 9,49 fanegay 17,11 hectólitro.
 CEBADA: Precio máximo, en Hinojosa, 9,15 fanega y 16,50 hectólitro.—Idem mínimo, en Pozoblanco, 4,50 pesetas fanega y 8,11 hectólitro.
 Córdoba 10 de Octubre de 1887.—V.º B.º—El Gobernador, *Constantino Armesto*.—El Jefe de la Sección de Fomento, *Carlos Barroso*.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 1.915.

BENEFICENCIA

Habiendo acordado la Comisión provincial en sesión de 1.º del corriente el nombramiento de D. Rafael Vallejo é Hidalgo para el cargo de Visitador de las Hijuelas de Expósitos de la provincia, por renuncia del que desempeñaba dicha plaza, se hace saber por medio de este periódico oficial á los Alcaldes y Ayuntamientos de la misma y Administradores de los Establecimientos expresados, á fin de que le reconozcan como tal funcionario y Delegado de la Diputación y le presten el apoyo que necesite y les reclame para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 12 de Octubre de 1887.
Jaime Aparicio.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.920.

No habiendo tenido lugar la tercera subasta de las minas anunciadas para el 14 de los corrientes en los BOLETINES OFICIALES de 12 de Setiembre y 3 de Octubre último y carteles fijados en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican, he acordado proceder á la tercera y última subasta referida, el 21 del corriente mes, de doce á una de la tarde, y bajo las condiciones que también publican los dichos BOLETINES OFICIALES y carteles.

Córdoba 15 de Octubre de 1887.—
Federico Hoefeld.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 1.916.

A fin de contratar con la oportunidad necesaria la construcción y colo-

cación de las tiendas que se destinan á los feriantes en los mercados de Nuestra Señora de la Salud y de la Fuente Santa que anualmente se celebran en esta ciudad, atemperando este servicio al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, según el cual habrá de retribuirse al contratista con el producto que ofrezca el alquiler de aquellas localidades, que recaudará directamente y con la suma de 3.000 pesetas que en concepto de subvención se satisfará de los fondos municipales en cada uno de los diez años que el contrato comprende, se anuncia al público por término de 15 días esta subasta, cuyo remate habrá de verificarse con los requisitos que preceptúa el Real decreto de 4 de Enero de 1882, en estas Casas Consistoriales, de una á dos de la tarde del lunes 31 del que rije, siendo el tipo establecido la cantidad de 30.000 pesetas á que asciende en el decenio la subvención ofrecida, y adjudicándose el servicio al postor que en mayor escala re-

duzca esta suma y ofrezca más ventajas para los intereses municipales.

Las proposiciones se presentarán por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados, á los que habrá de acompañarse además de la cédula personal del licitador recibo que acredite haber consignado en la Caja municipal la suma de 4.000 pesetas, como depósito previo, extendiéndose aquéllas en papel de la clase 11.ª (de una peseta) con sujeción al siguiente

MODELO

Don F. de T., vecino de..., domiciliado en..., enterado de los modelos, presupuesto y condiciones relativas á la construcción y colocación de tiendas en las ferias que se celebren en esta ciudad durante el período de 10 años naturales que terminarán en el de 1897, aceptando el proyecto en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á tomar á su cargo este servicio retribuido con la cantidad que

según tarifa produzcan los alquileres y la subvención de (tantas pesetas, por letra) en los diez años del contrato.

(Fecha y firma.)

Córdoba 14 de Octubre de 1887.—
J. R. Sánchez.

Montilla.

Núm. 1.906.

EDICTO

En virtud de providencia dictada en estedia por esta Alcaldía en expediente ejecutivo que se sigue por la Comisión del Banco de España para el cobro de contribuciones directas en este distrito municipal, se ha acordado llamar por edictos á los herederos de D. Antonio Blanca, que fué de estos vecinos, hijos ó descendientes legítimos, para que se presenten por sí ó por medio de persona que los represente, á fin de hacerles saber la providencia que en dicho expediente ha recaído y puedan usar del derecho que la ley les concede, si les conviene; advirtiéndoles, que si en el término de 30 días, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL no hacen su comparecencia ante esta Alcaldía, se continuarán los procedimientos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Y á virtud de lo acordado se publica y fija el presente en Montilla á 6 da Octubre de 1887.—El Alcalde, José Ortiz.—Por mandato de su señoría, El Comisionado, José Castro.

Santa Eufemia.

Núm. 1.918.

D. Tomás Jurado y Cámara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador por la Junta repartidora el repartimiento del déficit de consumos, cereales y sal del actual año económico, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para que los contribuyentes que gusten puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; advertidos de que trascurrido dicho plazo, que empezará á contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, no será oída la que se produzca.

Santa Eufemia 13 de Octubre de 1887.—Tomás Jurado.

Núm. 1.919.

D. Tomás Jurado Cámara, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que reconfirmado conforme á las reglas 3.ª y 4.ª de la Real orden de 27 de Mayo último y aprobado por la Junta municipal el repartimiento vecinal de que tratan los artículos 138 y 139 de la ley Municipal, para cubrir el déficit del presupuesto de esta villa, correspondiente al año económico anterior de 1886 al 87, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca su inserción en el BOLETIN

OFICIAL, á fin de que pueda examinarse por los interesados y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Santa Eufemia 13 de Octubre de 1887.—Tomás Jurado.

La Victoria.

Núm. 1.917.

D. Fernando del Pino Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijada definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año económico de 1884 á 85, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de 15 días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos y formular por escrito las observaciones que crean oportunas, las que serán comunicadas á la Junta municipal.

La Victoria 10 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Fernando del Pino Delgado.—El Secretario, Bartolomé Aguilar y Gómez.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.914.

EDICTO

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el mismo y Escribanía del infrascrito Actuario se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador de este Colegio, Don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de Doña María de la Concepción Heredia y Valle, contra Don Juan Ruiz Romero, en los cuales se ha acordado sacar á pública subasta las siguientes fincas del deudor.

1.ª Una casa, número veintidos y veinticuatro, de la calle de Rosales, de la villa de Fernán Núñez; que linda: por la derecha, entrando, con la número veinte, de la propiedad de Don José Calatrava y Baena; por la izquierda con la número veintiséis, de Don Miguel Castillo Espejo, y por la espalda, con la número treinta y ocho en la misma calle, propia de Don Francisco López Gómez, hallándose construida sobre una superficie de doscientos nueve metros y setenta y cuatro centímetros cuadrados, y valorada en ocho mil trescientas sesenta pesetas.

2.ª Otra casa, número, setenta y ocho y ochenta, de la calle Mata, de dicha villa de Fernán Núñez; que linda: por su derecha, entrando, con la número setenta y seis, propia de Doña Leonor Filomena Osuna; por la izquierda y espalda, con la número setenta y tres de Doña Dolores Padilla y Nieto, ocupando una superficie de doscientos cincuenta y seis metros y seis centímetros cuadrados, y valorada en cinco mil ciento veinte pesetas.

3.ª Una suerte de olivar, llamada la del Camino de La Rambla, compuesta de tres aranzadas, tres cuartas,

una octava, una diez y seis avas y quince estadales; que linda: por Este, con olivar de Don Pedro Saavedra García; por el Sur, con otro de Don José Osuna Robledo; por el Oeste, con el camino que de La Rambla se dirige á Fernán Núñez, y por el Norte, con otro de Doña Emilia Villafranca Secada; valorada en mil quinientas pesetas.

4.ª Otra suerte de olivar, en el término de Fernán Núñez y pago nombrado Camino de Enmedio, compuesta de cuatro aranzadas y media, con una cuarta y una octava; que linda: por el Este, con parte que se le adjudicó á Don Pedro Martín Ruiz; al Sur, con olivar de Don Alfonso Huertas Yuste; por el Sur, con otro de los herederos de Don Francisco Moyano, y por el Norte, con otro de Don Antonio Laguna y Gómez; valorada en novecientas sesenta y ocho pesetas.

Y 5.ª Otra suerte de olivar, en el mismo término y pago que la anterior, con la cual formaba parte del olivar llamado Matilla, compuesta de una aranzada y media; que linda: por el Este, con la senda que llaman Puteria; por el Sur, con olivar de Don Miguel Baena, y por el Norte, con otro de los herederos de Doña María Torre Moreno; valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá efecto el día siete de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cabezas, número trece, de esta población, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los postores depositarán previamente en la mesa del Juzgado ó Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes á que intenten hacer posturas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de las fincas que es el que sirve de tipo para la subasta.

Tercera. Que los títulos de propiedad de las expresadas fincas se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario desde el día de la fijación de este edicto, y no tendrán los licitadores derecho á exigir otra titulación.

Y cuarta. Que los rematantes de cualquiera de las fincas que van á enajenarse no tendrán derecho á pedir que se rebajen del precio ni se cancelen los gravámenes que resultan del certificado del Registro de la Propiedad, exceptuando el capital del censo que pesa sobre la finca que se describe en quinto lugar y el cual se rebajará del precio que se obtenga de la venta de la misma.—Federico Montoya.—El Actuario, Teodomiro Fernández.

Zuheros.

Núm. 1.908.

Don Francisco Tallón y Luna, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este dicho Juzgado se siguen á instancia de Rafael García Serrano, contra Francisco Ordóñez Cantero, ambos de este domicilio, en providencia del día de hoy, y accediendo

á lo solicitado por la parte actora, he mandado sacar á segunda subasta las fincas siguientes con la baja del veinticinco por ciento del tipo de la primera.

Primera. Un pedazo de tierra con almendros, al sitio y partido del Cerro Zumacar, de este término, su cabida una fanega; lindante: al Norte y Sur, terrenos baldíos; á Levante, tierras de Pablo Padillo, y á Poniente, de los herederos de Antonio Pérez Gómez; esta finca tiene un censo en favor del canal de Propios de esta villa, por cuyos réditos ánuos se pagan tres pesetas, y sale á subasta con la baja del veinticinco por ciento del avalúo en setenta y cinco pesetas á más del censo. 75,00

Segunda. Otro pedazo de tierra con plantones y almendros, al sitio partido de las Laderas, de indicado término, su cabida una fanega; linda: á Levante, más de José María Sevillano Pérez; al Norte, de Rafael Pulido Guisarro, y á Poniente y Sur, terrenos baldíos; no tiene cargas y sale á segunda subasta en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos, hecha la baja del veinticinco por ciento del avalúo. 93,75

Tercera. Y por último, una casa, situada en la calle de la Mina, de esta villa, marcada con el número veinte de orden, su fachada principal mira al Norte; linda: por su derecha, entrando, otra de D. Antonio Ramón Benítez; por su izquierda, de José Sabariego Roldán, y por su espalda, patios de Mariano Zafra Serrano; está construida sobre una superficie de ciento cuarenta y nueve varas, no tiene cargas, y sale á subasta en retasa por la cantidad de mil ciento cuarenta y siete pesetas ochenta y ocho céntimos. . . 1.147,88

El remate de dichos bienes tendrá efecto en la audiencia de este Juzgado, calle Mina, número dos, á las once del día veinticuatro de Octubre próximo, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la retasa, rigiendo las mismas condiciones que en la primera.

Dado en Zuheros á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez municipal, Francisco Tallón Luna.—El Actuario, Gregorio Padillo.

Santa Eufemia.

Núm. 1.912.

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria excoito el celo de los individuos de policía judicial para que con la mayor actividad practiquen diligencias en averiguación de quienes sean los autores del hurto de tres traviesas de madera de pino de dos metros cincuenta centímetros de largo por diez centímetros de grueso que han sido sustraídas en el mes de Agosto último del ramal del ferrocarril de Almorchón á Bélmez, próximo á Valsequillo, y caso de ser habidos, se pondrán á mi disposición con las dichas traviesas, si no justifican su legítima adquisición. Pues así lo he mandado en la causa que me hallo instruyendo por indicado hurto.

Dado en Fuente Obejuna á 13 de Octubre de 1887.—José Mosquera Montes.—Manuel Pérez y Damián.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIANA

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	114,95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.482,50
Cargo.....	6.597,45
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	5.341,52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.255,93

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	1.377,89	569,45	1.947,34
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	1.343,00	"	1.343,00
9 Resultas.....	2.527,03	611,41	3.138,44
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	14.299,51	5.301,64	19.601,15
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	19.547,43	6.482,50	26.029,93
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	4.557,90	1.146,70	5.704,60
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	1.322,63	220,50	1.543,13
4 Instrucción pública.	244,00	61,00	305,00
5 Beneficencia.....	30,00	"	30,00
6 Obras públicas.....	683,00	"	683,00
7 Corrección pública..	160,14	"	160,14
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	6.409,59	3.426,67	9.836,26
10 Obras de nueva construcción.....	182,50	182,50	365,00
11 Imprevistos.....	2.015,00	"	2.015,00
12 Ampliación.....	1.390,22	"	1.390,22
13 Resultas.....	2.437,50	304,15	2.741,65
DATA.....	19.432,48	5.341,52	24.774,00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palenciana á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Francisco Clemente Aragón.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Palenciana á 30 de Junio de 1887.—El Regidor Interventor, José Velasco.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Paz.—El Secretario, Casto Martínez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALMA DEL RÍO

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.635,77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	20.497,22
Cargo.....	22.132,99
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	21.471,97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	661,02

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	846,02	872,60	1.718,62
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	1.990,70	550,55	2.541,25
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	2.341,67	6.598,92	8.940,59
8 Ampliación.....	11.395,85	"	11.395,85
9 Resultas.....	904,79	322,91	1.227,70
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	36.021,26	12.152,24	48.173,50
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	53.500,29	20.497,22	73.997,51
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	10.969,11	3.783,67	14.752,78
2 Policía de seguridad.	2.199,00	500,50	2.699,50
3 Policía urbana y rural.....	4.815,50	1.348,55	6.164,05
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	212,00	58,00	270,00
6 Obras públicas.....	50,00	1.357,25	1.407,25
7 Corrección pública..	1.372,68	1.120,82	2.493,50
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	17.946,97	12.294,43	30.241,40
10 Obras de nueva construcción.....	145,00	"	145,00
11 Imprevistos.....	2.311,25	467,00	2.778,25
12 Ampliación.....	11.843,01	"	11.843,01
13 Resultas.....	"	541,75	541,75
DATA.....	51.864,52	21.471,97	73.336,49

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma del Río á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Antonio Milla.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Palma del Río á 1.º de Julio de 1887.—El Regidor Interventor, Juan María Morales.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Calvo de León.—El Secretario, Antonio Milla y Luque.